



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**Constancia:** El 26 de octubre de 2023, venció el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Oportunamente presentó escrito con ese propósito.

Armenia Quindío, 27 de octubre de 2023

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, treinta (30) octubre de dos veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Impugnación de Actas de Asamblea
Demandante:	Andrés David Bello Sierra C.C. 71.291.911
Demandado:	Conjunto Residencial Oviedo Parque Residencial
Radicado:	630013103002-2023-00211-00
Asunto:	Admite demanda

Vista la constancia que antecede y revisado el escrito de subsanación, encuentra el Juzgado que la parte demandante corrigió las observaciones enunciadas en el auto inadmisorio de la demanda, por lo que se admitirá y se harán los ordenamientos de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia que deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso y/o del art. 8°. De la Ley 2213 de 2022, según el caso.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada María del Rocío Díaz De los Ríos para representar a la parte demandante en este proceso en los términos y con las facultades del poder conferido. (doc. 004)

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia en estados electrónicos y por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, compartir el enlace del proceso a la apoderada judicial de la parte demandante al correo electrónico: [diazmariadelrocio@hotmail.com](mailto:diazmariadelrocio@hotmail.com)

NOTIFIQUESE

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

*Mmcz*

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31d4b97d06f73c094f1d7574b864fd74bc70d126d6b060eb5baa564028a39382

Documento generado en 30/10/2023 06:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>